

Ciudad de México, a 23 de Octubre del 2019.

A los Protagonistas del Cambio Verdadero.

Los artículos 34 y 38 del Estatuto de Morena facultan al Comité Ejecutivo Nacional (CEN) como el único responsable para emitir la Convocatoria al Congreso Nacional. (Al tener la facultad de convocar, también cuenta con las facultades para suspender).

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió en el SUP-JDC-1258/2019¹ lo siguiente:

La CNHJ no es autoridad para emitir normas de carácter político, ya que no cuenta con las atribuciones para emitir lineamientos, reglamentos o algún tipo de disposición normativa que rijan la vida interna de Morena. La naturaleza jurídica de la CNHJ es la de ser el órgano de impartición de justicia interna y no la de actuar como un órgano de decisión política.

La CNHJ no es el órgano competente para emitir disposiciones normativas estatutarias, ya que esto es contrario a la naturaleza de un órgano de justicia intrapartidista.²

¹ SUP-JDC-1258/2019. La Sala Superior del TEPJF estableció el 09 de Octubre del 2019 que el Comité Ejecutivo Nacional de Morena es el órgano facultado con atribuciones políticas y de conducción del partido, vinculados con los procesos electorales internos.

²Ibidem